CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037			FECHA DE ELABORACION: 23 ENE 2020					
CONTRATISTA: AGENCIA MEDIOS DEL SUR S.A.S.	NIT	X	CC		N	900422434	D.V	9
DIRECCIÓN: calle 14 1F02 Neiva				**CDP**			306	
CONCEPTO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING CUSTOM ENTERPRISE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SITIO WEB DE AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P.	TELEFONO		3174342195-3212488536		CON CARGO A		212020200811	
VALOR TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA								
DURACIÓN: Seis (6) Meses .								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva – Huila, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en PITALITO (H), quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.** E.S.P. quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **AGENCIA MEDIOS DEL SUR S.A.S.**, identificada con el número de Nit. 900422434-9 y representada legalmente por **MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 26.423.519 expedida en Neiva (H), que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:1. La Sociedad AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. dentro de su objeto social cumple con la explotación y prestación de servicios públicos de acueducto, Alcantarillado y Aseo y en desarrollo de este, diseñar, construir, administrar, operar, mantener, sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, comercializar bienes, servicios y prestar asesoria en las actividades relacionadas con su objeto.2.Igualmente, La Gobernación del Huila adopto mediante Decreto 902 de 2008, el Plan Departamental de Agua, en concordancia a ello el Decreto 962 de 2008 en su Artículo Séptimo establece que el Gestor del PDA será la Empresa AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. 3. De acuerdo a lo anterior la Entidad para desarrollar de forma efectiva y eficiente su objeto social al igual que como Gestor del PDA del Departamento cuenta con recursos

informáticos (equipos de cómputo, impresoras, equipos de red y ups) que apoyan el desarrollo de las labores del personal y de esta manera su competencia para la correcta gestión, desarrollo y seguimiento los proyectos para la implementación del Plan Departamental de Aguas.4. no cuenta con personal de planta con el perfil para desarrollar páginas y aplicaciones web, tampoco cuenta con un Hosting propio, ni con un servidor de correo electrónico. 5.Que la entidad cuenta con la disposición de recursos dentro de la vigencia fiscal de 2026 para suplir la anterior necesidad Teniendo en cuenta lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING CUSTOM ENTERPRISE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SITIO WEB DE AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P.**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Prestar el servicio de Hosting - alojamiento web para el portal y aplicaciones web, servicio de correos electrónicos corporativos g-suit para empresas, rediseño del sitio web y servicio de mantenimiento remoto y asistencia técnica del portal web de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P desarrollando las siguientes actividades: 1.Prestar asistencia técnica durante la jornada laboral vía remota o presencial si es necesario para la página web y correos corporativos. 2. Actualización tecnológica para que sea compatible con las versiones recientes de PHP (7.X), Apache y MYSQL.3. Ajustar, Actualizar y realizar mantenimiento el sitio web de acuerdo a los criterios definidos en la ley 1712 de 2014, la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y sus anexos.4. Subir noticias, eventos y demás actividades que sean de interés al portal web. 5.Prestar el servicio de Hosting para el alojamiento del portal y aplicaciones web de la entidad garantizando la disponibilidad del servicio y que cumpla con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PLAZO
1	**Plan de Alojamiento Web Hosting Custom Enterprise para Aguas del Huila Servicios Integrales e Infraestructura, consultoría y Administración S.A E.S.P**	1	6 MESES
2	**Mantenimiento y Actualización del sitio Web.**	1	6 MESES

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del siguiente contrato será por la suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Aguas del Huila S.A. ESP, cancelará de la siguiente manera así: a) seis (6) Pagos mensuales correspondientes a la prestación del servicio de Hosting - alojamiento web para el portal y aplicaciones web y servicio de mantenimiento remoto y asistencia técnica del portal web de Aguas del Huila S.A E.S.P. Los

anteriores pagos se realizarán a la presentación de la Cuenta de Cobro o factura previo visto bueno del Supervisor y certificación de pago a los regímenes de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.**CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es Desde el Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 **CLAUSULA SEXTA: CONTROL Y SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera en cabeza del Técnico III-del área de las TICS. **CLAUSULA SEPTIMA: RECIBO DEL PRESTACION DE SERVICIOS** El PRESTACION DE SERVICIOS de los bienes objeto de este contrato, se recibirán en el plazo pactado en la cláusula quinta del presente contrato, por medio de acta de entrega aprobada por el supervisor de Aguas del Huila S.A. E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** El contratista deberá constituir a favor de **AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P** y para la aprobación de este, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más **b)** Calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más. **c)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará con cargo a los códigos presupuestales así: código 99 Apoyo Admin 212020200811 Gastos Sistematización ($54.000.000)., según certificado de disponibilidad Nro. 306 de Enero 15 de 2026. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar el bien conforme se señala en el objeto y la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** La entidad recibirá del contratista multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, en caso de mora o simple retardo en la ejecución del contrato y en caso de mora en entregas el uno por ciento (1%) del valor del remanente sin entregar a menos que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a partir del día en que se presente el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin

perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja. en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** De conformidad con el acuerdo 01 del 26 de julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de contratación, y 07 de 2025 el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de la Garantía. **c)** Publicación en la Gaceta Departamental. **d)** Pago de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **e)** Acreditación de afiliación de la ARL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 23 ENE 2026

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P.		**CONTRATISTA**
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		**MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA** Representante legal AGENCIA MEDIOS DEL SUR S.A.S. Contratista
Elaboro Jurídica	**Aprobó Asesor Jurídico y de Contratación**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Ana Mercedes Arias	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Pp= 365 Art. _____ $ 54.000.000 Fecha: 23 ENE 2026 Firma: